



Resolución General N° 37/2025

Tasa de Recargos y Reducción de recargos por aportes en mora - Prórroga

Visto:

Que, en un todo de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Coordinadora de Cajas para Profesionales de la República Argentina, la Caja de Previsión está llevando adelante los reclamos correspondientes a aportes personales adeudados.

Que, por Resolución General 12/2010 y 06/2011 se fijaron los porcentuales de reducción de recargos de aportes personales, así como el lapso sobre el cual se efectúan dichas reducciones.

Que por Resolución General 49/2024 se fijó en el 10% anual la tasa de recargos a la que hacen referencia los art. 9° y 10° de la Ley 8349.

Que la vigencia de la Resolución 12/2010 sufrió sucesivas prórrogas a lo largo de los últimos años, estableciéndose en la última de ellas, el vencimiento de las reducciones de recargos para el 31.12.2025.

Que, los recargos se calculan sobre los valores de deuda actualizados, siendo muy significativa su incidencia dadas las actualizaciones en los aportes personales producto de la inflación y la movilidad jubilatoria.

Que, por tal motivo, se considera conveniente mantener la tasa de recargos del 10% anual, así como ampliar las reducciones de recargos estableciendo que las mismas se apliquen a deudas de más de diez (10) años de antigüedad, a efectos de facilitar la regularización de los aportes en mora.

Considerando:

Que es facultad del H. Directorio determinar los recargos a aplicar para los pagos de aportes personales en mora, según lo establecido en el art. 9 de la Ley 8349.

Que el art. 37 inc. c) de la Ley 8349, dispone que es facultad del H. Directorio dictar toda reglamentación que se considere necesaria.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias
Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución General N° 12/2010, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°: Cuando el profesional cancelase de contado deudas de aportes personales devengados hasta el mes de diciembre de 2015, los recargos calculados con las tasas fijadas en el artículo precedente serán reducidos en un noventa por ciento (90%), aún en los casos en que se hayan iniciado las acciones judiciales de cobro.”



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Artículo 2: Modifíquese el artículo 3° de la Resolución General N° 12/2010, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3°: Cuando el profesional cancelase a través de planes de facilidades de pago o créditos de financiación de deudas aportes personales devengados hasta el mes de diciembre de 2015, los recargos calculados con las tasas fijadas en el artículo primero serán reducidos en un ochenta por ciento (80%), aún en los casos en que se hayan iniciado las acciones judiciales de cobro.”

Artículo 3: Modifíquese la Resolución General N° 12/2010, con las modificaciones introducidas por la Resolución General N° 06/2011 y las modificaciones expuestas en la presente resolución, hasta el 31/12/2026.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 18 de diciembre de 2025

CRA. GABRIELA ALEJANDRA CULASSO
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. GUILLERMO FEDERICO WEISSBEIN
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA